

**LEY VII – N° 73**

**ANEXO II**

**DIRECCION GENERAL DE  
RENTAS RESOLUCION  
GENERAL N° 039/2012**

POSADAS, 27 de Setiembre de 2012.-

VISTO: Las disposiciones del Código Fiscal (Ley XXII – N° 35), y de las Leyes XXII – N° 23 y 25° y;

CONSIDERANDO:

QUE, desde la sanción de la Ley XXII – N° 23 y las modificaciones introducidas al Código Fiscal (Ley XXII – N° 35) por la Ley N° 4417 (actualmente de objeto cumplido), se otorgó una personalidad jurídica y autarquía plena a la Administración Tributaria Provincial asignándole recursos propios y con ello autonomía presupuestaria, por lo cual resulta conveniente y necesario la puesta en práctica de aspectos no regulados que permitan adaptar dichas disposiciones legales a la nueva situación institucional de la Dirección;

QUE, el Decreto 360/2010 instruye a la DGR para que dicte las normas reglamentarias, de organización interna y funcionamiento y todo cuanto atañe a su gestión administrativa;

QUE, para ello es necesario disponer la reforma de la estructura del organismo y el establecimiento de pautas de funcionamiento interno, administración de personal, escalafón, estatuto, incompatibilidades y regímenes disciplinario, laboral, salarial, de retiro y de jubilaciones, estructura orgánica y funcional;

QUE, en dicho marco resulta necesario establecer un régimen de compensación previsional al haber jubilatorio que permita a los agentes de mayor edad jubilarse con una retribución acorde a los ingresos actuales;

QUE, la Constitución Provincial establece que el régimen tributario de la Provincia se estructurará sobre las bases de la función económico-social de los impuestos y contribuciones;

QUE, la igualdad, proporcionalidad y progresividad constituyen la base de los impuestos y de las cargas públicas;

QUE, resulta necesario disponer asimismo la creación de nuevas herramientas tributarias que permitan incrementar la recaudación, y motorizar el desarrollo de la economía, y dar certezas a los contribuyentes y terceros;

QUE, a tales fines es conveniente la creación de un Digesto Normativo de la Dirección General de Rentas que contenga y ordene las Resoluciones disposiciones vigentes;

QUE, culminado dicho Digesto se deberán además actualizar e incorporar nuevas herramientas de recaudación (vgr. Readecuación de los regímenes de recaudación, controles administrativos, modernización de los sistemas de presentación de DDJ.J, etc), herramientas de verificación y fiscalización (vgr readecuación de los regímenes de información, reformulación de los procedimientos de inspección, etc), ordenamiento, revisión, y creación de sistemas de exclusiones, bonificaciones especiales, y exenciones parciales o totales, regímenes de estabilidad y diferimientos;

QUE, es imperioso a fin de acompañar la evolución de la economía la actualización anual de los valores mínimos, fijos y aforos contenidos en las normas tributarias;

QUE, la realidad económica local exige la adopción de medidas que tiendan a la creación de nuevos instrumentos que permitan morigerar y disminuir la evasión fiscal, e impulsen el desarrollo económico provincial en un marco de equidad;

POR ELLO:

*EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS*

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- **FIJAR** un plazo de noventa días para la reestructuración del organismo fiscal.

ARTICULO 2°.- **DISPONER** la sustitución en el plazo fijado de las normas de funcionamiento interno, administración de personal, escalafón, estatuto, incompatibilidades, regímenes: disciplinario, laboral, salarial, de retiro y de jubilaciones, estructura orgánica y funcional.

ARTICULO 3°.- **DISPONER** la creación de un régimen compensador de previsión al haber jubilatorio previsto en la Ley XIX - N° 2, el que será financiado con aportes extraordinarios de los agentes, contribuciones extraordinarias del organismo de sus propios recursos y otros recursos que se afecten a tal fin.

ARTICULO 4°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección de Coordinación de Políticas Fiscales, a la Dirección de Administración, y a la Subdirección de Jurídica y Técnica la elaboración de las normas previstas en los artículos 2° y 3° del presente.

ARTICULO 5°.- **DISPONER** la creación del Digesto Normativo de la Dirección

General de Rentas (DN-DGR). A tal fin se celebrarán convenios con otras instituciones públicas y privadas, nacionales como provinciales o municipales como así también con otros poderes del estado provincial.

ARTICULO 6°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección de Coordinación de Políticas Fiscales y a la Subdirección de Jurídica y Técnica, para que con la colaboración del otras áreas de la Dirección actualicen e incorporen nuevas herramientas de recaudación, de verificación y fiscalización, así como el ordenamiento, revisión, y creación de sistemas de exclusiones, bonificaciones especiales, y exenciones parciales o totales, regímenes de estabilidad y diferimientos fiscales.

ARTICULO 7°.- **ESTABLECER** que anualmente antes del día 30 de Noviembre de cada año la Subdirección de Recaudaciones elevará un informe sobre valores mínimos, fijos y aforos contenidos en las normas tributarias que corresponderán para el ejercicio fiscal subsiguientes a fin de que la Dirección los apruebe.

ARTICULO 8°: **REGÍSTRESE**. Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Dése a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.